

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

832 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2023/2024.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, da nueva redacción al artículo 38.4 de esta y establece que las administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización.

Asimismo, el apartado 7 de la disposición final quinta de la citada Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que fija su calendario de implantación, señala que las modificaciones introducidas en el citado artículo 38 empezarán a aplicarse en el curso escolar en el que se implantara el segundo curso de Bachillerato, que, de acuerdo con lo establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, es el curso 2023-2024. No obstante, la convocatoria de elecciones en mayo de 2023 y la constitución del Gobierno una vez avanzado el curso 2023-2024 no han hecho posible regular la nueva prueba de acceso prevista en el artículo 38.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, la Orden PJC/39/2024, de 24 de enero, ha determinado las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2023-2024, y mantiene lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, con las adaptaciones mínimas necesarias para ajustar la prueba a la ordenación y a los currículos derivados del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, cuya implantación se ha completado en el curso 2023-2024, esto es, se mantiene el anterior modelo de

prueba, especificando las materias objeto de evaluación, así como el contenido de las pruebas con objeto de ajustarlo a la ordenación actual.

En este sentido el artículo 11 de la Orden, relativo a la organización de la pruebas, señala que las administraciones educativas, en colaboración con las universidades, organizarán la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad y establece que, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1.105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en dicha orden, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de Acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017, si bien, señala también que cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Así pues, considerando el artículo 3 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, la directora general de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el director general de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad y en colaboración con las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas

Resuelven:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, cuyas características, diseño y contenido quedan determinadas en la Orden PJC/39/2024, de 24 de enero.

Asimismo, es objeto también de esta Resolución, dictar las instrucciones para el funcionamiento de la Comisión, determinar la participación de las universidades en el procedimiento, establecer el calendario de las pruebas para el curso 2023/2024, y habilitar a la Comisión para adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuación de los procedimientos para el curso 2024/2025, en tanto no se constituya la nueva Comisión que la sustituya.

Segundo. Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

1. Se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano colegiado cuya finalidad es organizar las pruebas de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) y la coordinación de las distintas instituciones participantes en el curso 2023/2024, que estará compuesta por:

a) El Rector de la Universidad de Murcia y la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena o vicerrectores/as en quienes deleguen.

b) Los Coordinadores Generales de las Pruebas de Acceso de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, designados por las mismas.

c) Un/a representante de la Dirección General competente en materia de evaluación educativa, designado por su titular.

d) Un/a representante de la Dirección General competente en materia de universidades, designado por su titular.

e) Un/a director/a de Instituto de Educación Secundaria de titularidad pública que imparta docencia en Bachillerato, designado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

f) Un/a Inspector/a de Educación, designado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2. Ostentará la Presidencia de la Comisión el/la director/a general competente en materia de universidades, quien para el curso 2023/2024, la delega en el Rector de la Universidad de Murcia o vicerrector/a en quien delegue.

3. Además, actuará como secretario/a, con voz y sin voto, un/a funcionario/a designado por la Dirección General competente en materia de universidades, que será nombrado por el rector que ostente la presidencia.

4. En la composición de esta Comisión se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

5. Su régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Funciones de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

Son funciones de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) La determinación de las características y diseño de las pruebas. La construcción y elaboración material de las pruebas en el marco de lo dispuesto en la orden ministerial que regula las mismas.

b) La designación del profesorado universitario encargado de la coordinación de cada una de las materias objeto de evaluación.

c) La coordinación para la aplicación de las pruebas.

d) La determinación de las fechas de los procedimientos de revisión de las calificaciones, de acuerdo con los plazos máximos fijados por los ministerios competentes en materia de Educación y Universidades.

e) La coordinación entre los centros docentes, universidades y otros órganos y organismos que participen en la realización material de las pruebas.

f) La designación y constitución de los tribunales encargados de la calificación de las pruebas.

g) La designación del profesorado del Sistema Educativo Español externo al centro que aplicará y calificará las pruebas.

h) La adopción de medidas para garantizar la custodia y confidencialidad de las pruebas, así como para asegurar el carácter anónimo de los datos del alumnado en la fase de corrección y calificación de las pruebas.

i) El establecimiento de medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

j) La resolución de reclamaciones.

k) El establecimiento de los mecanismos de información adecuados.

l) Determinar provisionalmente las fechas de realización de las pruebas para el curso 2024/2025, supeditándose ello a su concordancia definitiva con lo

que disponga la Resolución que en su momento establezca el calendario de las pruebas para dicho curso, que en su caso las ratificará.

m) Adoptar medidas organizativas orientadas a garantizar la continuación de los procedimientos para el curso 2024/2025, en tanto no se constituya la correspondiente Comisión que la sustituya, en lo que se refiera a la coordinación de materias y procedimientos de adaptación, que en su caso ratificará la Comisión constituida al efecto para dicho curso académico.

n) Toma de razón de la distribución de la dotación presupuestaria asignada para el desarrollo de las pruebas acordada entre las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, en virtud de las actuaciones asumidas por cada una ellas.

Cuarto. Responsabilidad.

1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor son las instituciones responsables en la Región de Murcia de la EBAU, en colaboración con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, debiendo respetar los principios de coordinación, unidad y corresponsabilidad en su organización y desarrollo.

2. Toda información que genere el proceso deberá utilizar los distintivos de la Región de Murcia y de las dos Universidades Públicas.

3. La Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de esta previsión.

Quinto. Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de la Consejería Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Corresponde a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor:

a) La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

b) Facilitar el profesorado especialista de los Institutos de Enseñanza Secundaria para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

c) Facilitar la financiación que le corresponda en el proceso de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, determinada en el ámbito de esta Comisión y con el límite de la dotación prevista en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, en la partida destinada a la coordinación del sistema universitario.

Sexto. Funciones de la Universidad de Murcia.

Corresponde a la Universidad de Murcia:

a) La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

b) Facilitar profesorado especialista de la Universidad para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

c) Facilitar el personal de Administración y Servicios para la organización y desarrollo de las pruebas de acceso.

d) La actualización y mantenimiento de la aplicación informática, la publicidad en prensa y la gestión de la publicación de las listas del alumnado que supera la prueba de acceso.

Séptimo. Funciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Corresponde a la Universidad Politécnica de Cartagena:

- a) La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.
- b) Facilitar profesorado especialista de la Universidad para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.
- c) Facilitar el personal de Administración y Servicios para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

Octavo. Participación conjunta del profesorado.

La Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad deberá garantizar la participación del profesorado especialista de los Institutos de Enseñanza Secundaria y del de ambas Universidades en los tribunales de las pruebas de acceso.

Noveno. Financiación.

1. Los ingresos que generen las universidades en este proceso se destinarán a sufragar los costes del mismo. Las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena de mutuo acuerdo establecerán la distribución de estos ingresos.
2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden los órganos competentes.

Décimo. Redistribución de funciones.

Por acuerdo de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, se podrá realizar y modificar la organización de funciones administrativas y se podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para mejorar la calidad y el buen funcionamiento del proceso de la EBAU en la Región de Murcia.

Undécimo. Calendario.

Durante el curso 2023/2024, la prueba de EBAU se celebrará de acuerdo al siguiente calendario

- Convocatoria junio (fase ordinaria): los días 5, 6 y 7 de junio de 2024.
- Convocatoria julio (fase extraordinaria): los días 3, 4 y 5 de julio de 2024.

Duodécimo. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que resolverán en función de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 19 de febrero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, (P.S. Orden de 3 de enero de 2024, BORM del 4 de enero de 2024), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.—El Director General de Universidades e Investigación, Antonio Caballero Pérez.